



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 08/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500719711



20165500719711

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CARRERA 100 No.17A -27 OFICINA 227
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33925** de **26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 33925 del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con N.I.T 800183258-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 33925 Del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **395999** de fecha **19 de septiembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **TFS154** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR** identificada con el NIT. **800183258-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **510**:

RESOLUCIÓN No. 33925 Del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 510

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
395999	19 de septiembre de 2015	TFS154

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 395999 de fecha **19 de septiembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR** identificada con NIT. **800183258-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución***

RESOLUCIÓN No. 33925 Del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 33925 Del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

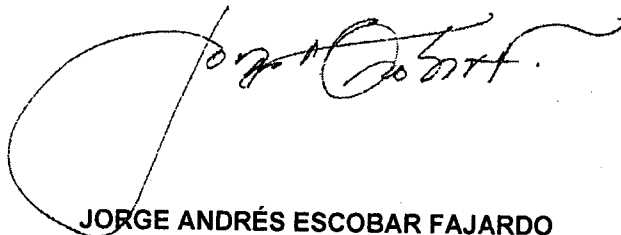
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CLL 17 NO. 108-07**, teléfono **4663866**, correo electrónico **covaturltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

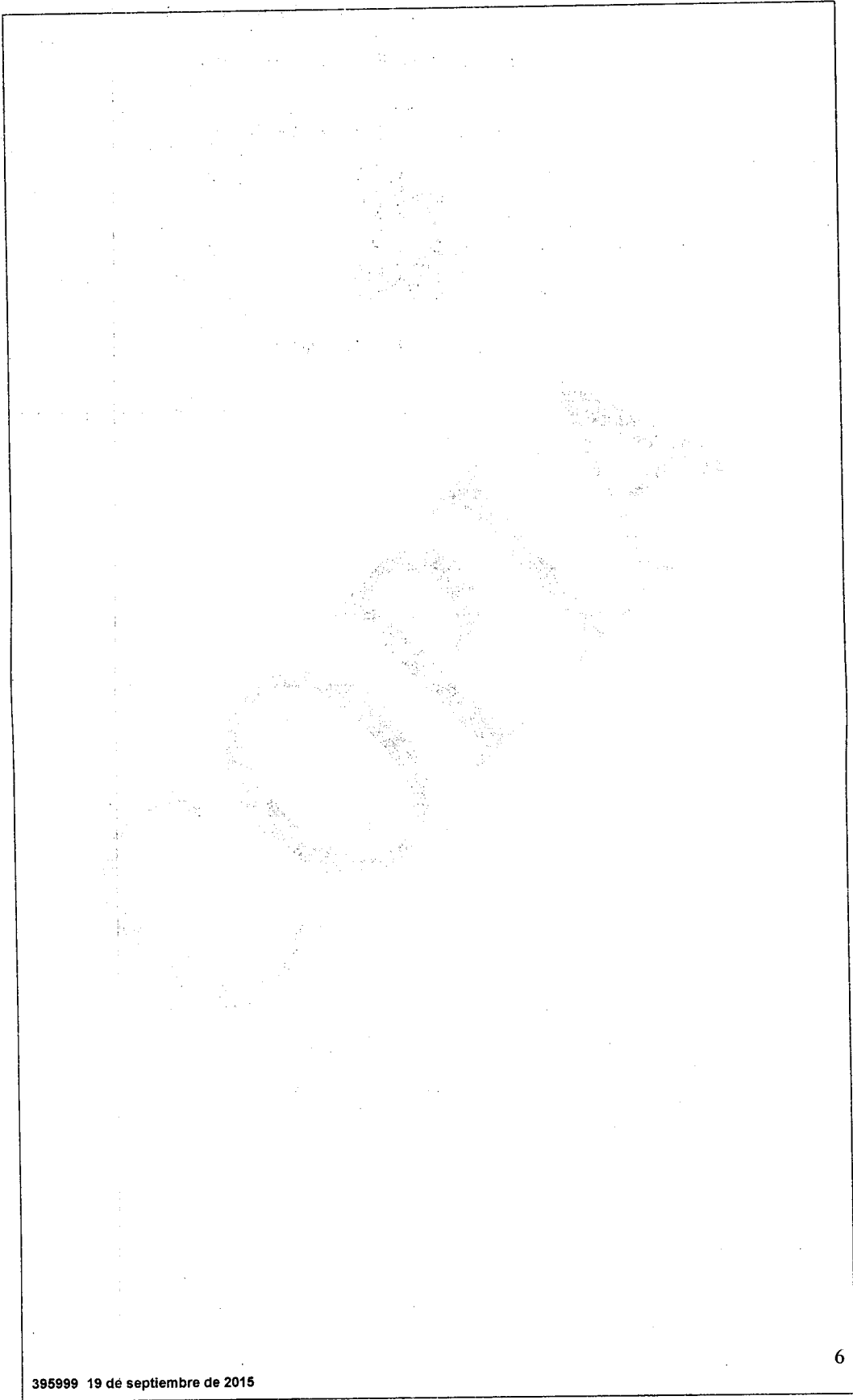
Dada en Bogotá D.C., a los **33925** del **26 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 395999

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																																							
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50																



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

Carretera 16, Yopa

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

2 GEE

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> FUSEIA	<input type="checkbox"/> VOLOQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: VIII 8549925

LICENCIA DE CONDUCCION: 85001112717927

EXPIRACION: 09-07-2013

VENCIMIENTO: 09-07-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Diego Fernando Suarez Rozo

DIRECCION: Tran 1 A Dia 300231326828

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Camilo Andres Turero Ruzo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (R/ ZON SOCIAL)

Cooperativa de viajes y turismo Covatur

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000039391809

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jeisson Buitrago

PLACA No: 074390

TESTIGO: Ronal Soto Deza

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CARGOS O CARGOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 DEBE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENTES DE TRAFICO DE LA POLICIA DE CARRETERAS EN EL CORREGIMIENTO DONDE SE EJERCEN SUS FUNCIONES.

15. INHIBICION

PATIOS	VALLER	PARQUEADO
		Selly

16. OBSERVACIONES

Faltante tarjeta de operacion verificado
Numero 0819993 fecha vencimiento
10/07/2015

17. ESTE INFORME SE TENDRA EN CUENTA PARA EL PROCESO DE LA INTERSECCION ADICIONAL PARA EL CASO DEL RECURSO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia Rortus y transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*

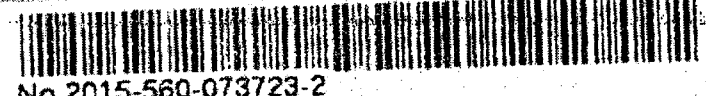
FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BANCA VERDAD Y JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE VEHICULOS

El presente documento es un formulario de solicitud de inscripción de un vehículo en el Registro de Vehículos de Chile. Debe ser llenado por el propietario del vehículo o su representante legal. El formulario debe ser acompañado de los documentos que se indican en el artículo 10 del Reglamento de Vehículos.



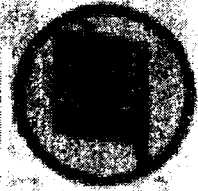
No 2015-560-073723-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 896989 D

Fecha Radicado 09/10/2015 08:24:04 Usuario Radicador KARENSERRATO
Origen APOYO OPERATIVO SPT - Remite (EMP) SECCIONAL DE TRANSITO Y
Viana nuestra Pág. 01 - www.supertránsito.gov.co
Calle 63 No. 9A-46 Bogotá D.C. 352700

1. IDENTIFICACION DEL VEHICULO
1.1 Marca y modelo del vehículo.
1.2 Año de fabricación.
1.3 Capacidad máxima de carga.
1.4 Tipo de combustible.
1.5 Tipo de transmisión.
1.6 Tipo de dirección.
1.7 Tipo de frenos.
1.8 Tipo de suspensión.
1.9 Tipo de neumáticos.
1.10 Tipo de llantas.
1.11 Tipo de pintura.
1.12 Tipo de tapicería.
1.13 Tipo de vidrios.
1.14 Tipo de espejos.
1.15 Tipo de rines.
1.16 Tipo de parrillas.
1.17 Tipo de faros.
1.18 Tipo de luces.
1.19 Tipo de bocinas.
1.20 Tipo de sirenas.
1.21 Tipo de alarmas.
1.22 Tipo de sistemas de audio.
1.23 Tipo de sistemas de video.
1.24 Tipo de sistemas de navegación.
1.25 Tipo de sistemas de comunicación.
1.26 Tipo de sistemas de seguridad.
1.27 Tipo de sistemas de climatización.
1.28 Tipo de sistemas de calefacción.
1.29 Tipo de sistemas de ventilación.
1.30 Tipo de sistemas de filtración.
1.31 Tipo de sistemas de purificación.
1.32 Tipo de sistemas de humidificación.
1.33 Tipo de sistemas de deshumidificación.
1.34 Tipo de sistemas de secado.
1.35 Tipo de sistemas de enfriamiento.
1.36 Tipo de sistemas de calentamiento.
1.37 Tipo de sistemas de iluminación.
1.38 Tipo de sistemas de señalización.
1.39 Tipo de sistemas de identificación.
1.40 Tipo de sistemas de registro.
1.41 Tipo de sistemas de monitoreo.
1.42 Tipo de sistemas de control.
1.43 Tipo de sistemas de gestión.
1.44 Tipo de sistemas de optimización.
1.45 Tipo de sistemas de mejora.
1.46 Tipo de sistemas de actualización.
1.47 Tipo de sistemas de mantenimiento.
1.48 Tipo de sistemas de reparación.
1.49 Tipo de sistemas de sustitución.
1.50 Tipo de sistemas de eliminación.

2. IDENTIFICACION DEL PROPRIETARIO
2.1 Nombre completo.
2.2 Domicilio.
2.3 Teléfono.
2.4 Correo electrónico.
2.5 Fecha de nacimiento.
2.6 Fecha de expedición del documento.
2.7 Tipo de documento.
2.8 Número de documento.
2.9 Tipo de identificación.
2.10 Tipo de licencia.
2.11 Tipo de carnet.
2.12 Tipo de carnet de conducir.
2.13 Tipo de carnet de transporte.
2.14 Tipo de carnet de carga.
2.15 Tipo de carnet de pasajeros.
2.16 Tipo de carnet de mercancías.
2.17 Tipo de carnet de animales.
2.18 Tipo de carnet de personas con discapacidad.
2.19 Tipo de carnet de personas con enfermedades crónicas.
2.20 Tipo de carnet de personas con VIH/SIDA.
2.21 Tipo de carnet de personas con VIH/SIDA y VIH/SIDA.
2.22 Tipo de carnet de personas con VIH/SIDA y VIH/SIDA.
2.23 Tipo de carnet de personas con VIH/SIDA y VIH/SIDA.
2.24 Tipo de carnet de personas con VIH/SIDA y VIH/SIDA.
2.25 Tipo de carnet de personas con VIH/SIDA y VIH/SIDA.
2.26 Tipo de carnet de personas con VIH/SIDA y VIH/SIDA.
2.27 Tipo de carnet de personas con VIH/SIDA y VIH/SIDA.
2.28 Tipo de carnet de personas con VIH/SIDA y VIH/SIDA.
2.29 Tipo de carnet de personas con VIH/SIDA y VIH/SIDA.
2.30 Tipo de carnet de personas con VIH/SIDA y VIH/SIDA.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
 Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0819993

PLACA	VEHICULO	MARCA	MODELO	GRUPO
MS154	POINTE	VOLKSWAGEN	2012	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROTERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
CAMIONETA	BOXER	2 IN		A.C.P.M.
NO. MOTOR	NO. CHASIS	SEDE		
CDR014549	029455			
RAZON SOCIAL EMPRESA	DIR. GENERAL	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO	
COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS	8001032501			
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO	
CALLE 101 RONITIA-22	QUINTA 101			
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA		
ESPECIAL	ESPECIAL			



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500635951



Bogotá, 26/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33925 33966 de 26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160726\CITAT 33861.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

4

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CARRERA 100 No.17A -27 OFICINA 227
BOGOTA - D.C.

472 Servicio Postales Nacionales S.A.
 NT 900 062917-9
 DG 26 Q 95 A 95
 Línea Nat: 01 8000 111 27

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
 la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN617950624CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
 Dirección: CARRERA 100 No.17A
 OFICINA 227
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110921379
 Fecha Pre-Admisión:
 09/03/2016 15:27:51
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/16
 Min. R. Ries. Masaporia Express 00067 del 09/09/16

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado

Fecha 1: 10/03/16 AÑO R D
 Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Eduardo Pertuz**
 C.C. **C.C. 72.168.364**

Nombre del distribuidor:
 C.C.:

Centro de Distribución: **OCCIDENTE**
 Centro de Distribución:

Observaciones: **C.C. Fonticentro**
 Observaciones:

